CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra la **IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S** identificada con NIT **890.319.494-5**, representada legalmente por **DANIEL MAURICIO CRUZ VALENZUELA**, identificado con C.C. No. **79.362.568**, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** - Que la entidad inició el respectivo proceso de selección No. **CMA-006-2022** mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normasconcordantes. **SEGUNDA. -** Que mediante acto de adjudicación número 941 de fecha 29 de noviembre de 2022 fue adjudicado el proceso de selección a **IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S**, identificada con NIT **890.319.494-5. TERCERA**: Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. *"Diseñar y desarrollar una evaluación de procesos del programa Creo en Mi 2021".*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en los Estudios y documentos previos y que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Cumplir oportunamente con la expedición y publicación de las garantías exigidas en el proceso.
3. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo de la liquidación del contrato de acuerdo con el plazo establecido.
4. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el contrato.
5. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual. En todo caso, durante toda la ejecución del contrato, deberá contar con el equipo mínimo habilitante requerido con el mismo o mejor perfil indicado por la Entidad.
6. Garantizar el uso de la imagen corporativa entregada por la SDDE en el desarrollo del presente Contrato.
7. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información de manera oportuna a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
8. Facilitar intercambio de información necesaria para la realización del objeto del Contrato.
9. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
10. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
11. Presentar los informes de ejecución de actividades que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos

señalados por el supervisor del Contrato.

12. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.

13. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

14. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

15. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

16. Dar aplicabilidad a los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato.

17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

18. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

20. Comprometerse con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, y las demás normas aplicables. De igual manera, dará estricto cumplimiento al anexo “Compromiso anticorrupción” del proceso de selección.

21. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al inicio del contrato, el cronograma y plan de trabajo, el cual debe estar ajustado al plazo de ejecución y a las fechas establecidas para la entrega de los productos, en el evento de requerirse modificación en cualquiera de las actividades descritas en el plan de trabajo el contratista deberá efectuar la respectiva justificación ante el comité técnico y el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y la propuesta metodológica entregada por el consultor, lo cual hace parte integral del presente documento.
3. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría.
4. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas.
5. Realizar una presentación de los resultados de la evaluación y las recomendaciones formuladas en el marco de la evaluación
6. Presentar de forma semanal al supervisor del contrato informe de seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades, que permita evidenciar el cumplimiento de las mismas.
7. Asistir a las reuniones del comité técnico con los miembros del equipo de trabajo requeridos por el supervisor del contrato o cuando la necesidad lo amerite.
8. Elaborar el manual del entrevistador para recolección de información en el que se detalle la definición y alcance de cada instrumento

9. Elaborar el diseño de la prueba piloto para probar los instrumentos de recolección, una vez aprobados por el comité técnico y realizar la prueba piloto.
10. Validar y actualizar los instrumentos de recolección de información, y los resultados que deriven de la prueba piloto, previa aprobación del comité técnico y el supervisor del contrato.
11. Capacitar presencialmente el equipo operativo que se requieran para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
12. Realizar la transcripción de los instrumentos de captura de información aplicados.
13. Procesar la información recolectada por los instrumentos aplicados.
14. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente a la efectividad de la captura de respuestas durante la aplicación de los instrumentos, reportando de manera oportuna al comité técnico, con el fin de garantizar los objetivos de la evaluación. Es necesario que el contratista reporte el seguimiento del trabajo de campo e informe por lo menos cada ocho (8) días al supervisor del contrato, los avances y dificultades presentadas.
15. Responder por la calidad de la información recolectada en el trabajo de campo, garantizando su integridad y veracidad, y realizando los procesos de depuración definidos.
16. Entregar a la SDDE el archivo en medio magnético correspondiente a las trascripciones de los instrumentos, juntos con los análisis realizados a partir de ellos y los códigos utilizados.
17. Presentar al supervisor los informes de ejecución de actividades conjuntamente con la entrega de cada producto. Una vez el contratista reciba los comentarios efectuados por el comité técnico y el supervisor, contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe en forma física y magnética ajustado con el fin de que el Supervisor los verifique. El contratista deberá entregar el producto final a más tardar 15 días hábiles antes de la finalización del plazo de ejecución contractual, con el objeto de que el Supervisor del contrato pueda practicar la revisión pertinente. El contratista realizará los ajustes en caso a que haya lugar a los mismos.
18. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
19. Cumplir con las demás actividades descritas en cada una de las fases del proyecto.

Productos:

El contratista deberá cumplir con los entregables que se describen a continuación:

No. producto	Detalle de contenido del producto
PRODUCTO 1. DOCUMENTO METODOLÓGICO: Este componente desarrolla la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual, operativo y técnico para la evaluación. (*Este producto deberá ser entregado a más tardar en la* ***semana 4 de ejecución del contrato.)***	Este producto corresponde a las actividades de la fase 1 de la evaluación (Planeación) y debe incluir: ● Cronograma de trabajo detallado ● Resultados de la revisión de fuentes secundarias de información ● Cadena de valor del programa ● Metodología(s) seleccionada(s) para el operativo de recolección de información cualitativa ● Criterios para el muestreo selectivo o intencional ● Formularios de los instrumentos de recolección de información. ● Formatos de consentimiento informado para cada instrumento. ● Metodología para el análisis y triangulación de la información recolectada. ● Matriz de consistencia metodológica para dar respuesta a las preguntas orientadoras y a cada objetivo de la evaluación. ● Plan detallado de trabajo de campo con su respectivo cronograma.

PRODUCTO 2. **INFORME PRUEBA PILOTO PARA INSTRUMENTOS:** ***(****Deberá ser entregado a más tardar la* ***semana 8 de ejecución del contrato)***	Este producto corresponde a las actividades de la fase 2 de la evaluación (prueba piloto para instrumentos de recolección de información) y debe incluir: ● Informe de prueba piloto ● Instrumentos de recolección de información definitivos, ajustados de acuerdo con lo encontrado en la prueba piloto ● Documento del diseño operativo para el trabajo de campo que incluya el plan de capacitación para la recolección de la información dirigido a los aplicadores de los instrumentos cualitativos. También se deben crear manuales de aplicación de los instrumentos.
PRODUCTO 3. **INFORME DE RESULTADOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO** ***(****Este producto deberá ser entregado a más tardar la* ***semana 14*** *de ejecución del contrato****.)***	Este producto corresponde a las actividades de la fase 3 de la evaluación (aplicación de los instrumentos cualitativos en campo) y debe incluir: ● Descripción de los resultados del levantamiento de información cualitativa, detallando el número de entrevistas, talleres, grupos focales y demás instrumentos de levantamiento de información propuestos por el contratista. ● Descripción de las dificultades logísticas, técnicas y operativas del trabajo de campo y las acciones que se desarrollaron para mitigar tales dificultades. ● Reporte, para instrumentos de recolección grupal, del número de participantes, así como una descripción de su perfil.
PRODUCTO 4. **INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN (***Este producto deberá ser entregado a más tardar la* ***semana 19*** *de ejecución del contrato****.)***	Este producto corresponde a las actividades de la fase 4 de la evaluación (procesamiento y análisis de la información) y debe incluir: ● La unidad hermenéutica del software utilizado para el análisis de información cualitativa. Esta unidad debe contener los libros de códigos, grupos de códigos, las redes construidas y los demás elementos propios del análisis de contenido. ● Archivos de audio y/o video que soportan la información, así como las transcripciones del 100% de los instrumentos cualitativos aplicados. ● Análisis de resultados obtenidos, con las conclusiones que arrojen los análisis y las recomendaciones que surjan de este proceso. ● Resumen ejecutivo del informe final ● Presentación de los principales resultados de la evaluación ● Infografía con los principales resultados de la evaluación ● Instrumento cuantitativo de seguimiento y evaluación de resultados

NOTA: *Las fechas de entrega de los productos podrán ser modificadas previa autorización del Supervisor y visto bueno del comité técnico, conforme a las necesidades y el desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso, se establece que la fecha de entrega de la totalidad de los productos deberá efectuarse dentro del plazo de ejecución del Contrato*.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Entregar al inicio del contrato, el instrumento de recolección de información (cuestionario).

3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. La suma del valor del contrato asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE $325.456.151**, incluido IVA, y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada al proponente.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1262 de fecha 11 de octubre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez finalizado el primer mes de ejecución, previa entrega del informe de ejecución de actividades y entrega del producto No. 1 – DOCUMENTO METODOLÓGICO desarrollado en todos sus componentes, previa aprobación del supervisor y con el visto bueno del comité técnico.

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez transcurrido el segundo mes, previa entrega del informe de ejecución de actividades y del producto No. 2 – INFORME PRUEBA PILOTO PARA INSTRUMENTOS CUALITATIVOS desarrollado en todos sus componentes, previa aprobación del supervisor y visto bueno del comité técnico.

UN TERCER PAGO: Correspondiente al 25% del valor del contrato, una vez transcurrido el tercer mes y medio de ejecución, previa entrega del informe de ejecución de actividades y del producto No. 3 – INFORME DE RESULTADOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO desarrollado en todos sus componentes, previa aprobación del supervisor y visto bueno del comité técnico.

UN CUARTO PAGO: Correspondiente al 25% del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución del contrato, previa entrega del informe de ejecución de actividades y del producto No. 4 – INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN desarrollado en todos sus componentes, previa aprobación del supervisor y visto bueno del comité técnico.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta

y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. O hasta la entrega total de los productos derivados del contrato previa aprobación del supervisor con el visto bueno del comité técnico, sin exceder el 30 de abril de 2022.

NOVENA: SUPERVISIÓN. En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 modificada por la Resolución 429 de 31 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*

1. PERFIL DEL SUPERVISOR:

D**enominación del Empleo:** Jefe (a) Oficina Asesora de Planeación

2. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un Comité técnico, para apoyar técnicamente al Supervisor en el seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría, bajo las siguientes reglas:

Conformación: El Comité técnico estará integrado por tres (3) delegados de la Oficina Asesora de

Planeación (OAP) de la SDDE. Se seleccionarán teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión, quienes deberán ser funcionarios o contratistas diferentes al designado para ejercer la supervisión del contrato.

La Secretaría técnica será ejercida por uno de los delegados de la OAP, quien estará encargado de:

a) Citar a las reuniones de seguimiento al contrato
b) Llevar las actas de dichas reuniones y presentarlas para aprobación del Comité técnico.
c) Distribuir los productos entregados por el contratista entre los integrantes del Comité técnico.
d) Recibir los comentarios a los informes o productos efectuados en los comités técnicos, consolidarlos y depurarlos y darles el tratamiento respectivo.
e) Mantener informados a los integrantes del Comité técnico sobre el desarrollo del contrato.

NOTA: El/la jefe de la OAP, definirá cuál de los integrantes del comité técnico realizará la secretaría técnica.

Reuniones: El Comité técnico se reunirá al menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Funciones: Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y validar conjuntamente con el supervisor el cronograma, el plan de trabajo y la metodología propuesta por el contratista.
2. Hacer seguimiento y ejercer control sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato y sobre los resultados obtenidos en las diferentes actividades realizadas en la ejecución del contrato.
3. Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contempladas para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar a la supervisión del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del contrato.
5. Apoyar la revisión de los productos y demás documentos presentados para pago, efectuando las recomendaciones, observaciones correspondientes.
6. Revisar y de ser el caso aprobar los documentos técnicos generados en el marco del contrato y de los cuales se requiera su aprobación.
7. Revisar, aprobar y suscribir las actas de las sesiones del Comité técnico.

Cada producto del contrato presentado por el contratista debe ser entregado en medio electrónico a la Secretaría técnica del Comité técnico, quien se encargará de socializarlo con cada uno de sus miembros, quienes realizarán comentarios y discutirán sus hallazgos del informe. Con base en los resultados de los comentarios y sus discusiones, el contratista realizará los ajustes solicitados por el Comité y enviará el informe definitivo en físico y en medio digital al Supervisor del contrato.

El Comité técnico o el Supervisor del contrato podrán solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrán invitar a otros profesionales si así lo llegaren a determinar.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este CONTRATO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONTRATO. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haganimposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del CONTRATO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONTRATO yal pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONTRATO expedidas por la Entidad.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA

DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto el CONTRATO electrónico.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto acualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de lasobligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del CONTRATO de seguro, por motivosa ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de laLey 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penalpecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensandodirectamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos dela imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego decondiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacerdirectamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender pormutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEPTIMA: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades quedesarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONTRATO está sujeto a la vigilanciay control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estrictareserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión queinfrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de laterminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad delCONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas,junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicosque sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONTRATO, tendrán elreconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cualesle serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONTRATO pertenecerán al CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de losCódigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en lostérminos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicciónconcontencioso administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II.Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, encaso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitacióno aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad defirma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capitulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.